

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entreuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50
 Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana... 1,00
 Id. id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
 e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Jefatura de obras públicas - Fomento,
 Ferrocarriles.—Servidumbres.

A los efectos del art. 8.º del Real decreto de 14 de Junio de 1854, sobre prevenciones relativas a servidumbres y caminos vecinales interceptados por caminos de hierro, y con el fin de que tanto el Ayuntamiento de Orusco como los particulares interesados puedan manifestar cuanto se les otrezca y parezca sobre el proyecto de modificaciones que propone la Compañía del ferrocarril del Tajuña a las servidumbres interceptadas por el ferrocarril en el término municipal de Orusco, se hace público por medio de este anuncio que el proyecto estará de manifiesto por veinte días en la Alcaldía del expresado pueblo, y que en dicho plazo de veinte días, que se contará desde la fecha del presente BOLETIN OFICIAL, podrán presentarse las reclamaciones que se consideren procedentes contra el referido proyecto.

Madrid, siete de Julio de mil novecientos quince.

El Gobernador,
 E. Sanz y Escartía.

(Núm. 2.305.) (A.—387.)

Dirección general de Obras públicas

Carreteras.—Reparación.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Agosto, a las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 7 y 8 y 37 al 41 de la carre-

tera de Madrid a Castellón; kilómetros 7 al 10 de Loeches al Puente sobre el Jarama; kilómetros 1 al 5 de Loeches a Nuevo Baztán; kilómetros 1 al 3 del ramal de Morata, y kilómetros 19 al 28 de Ajalvir a la de Torrelaguna a Guadalajara, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 239.156,20 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las trece horas del día 21 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros de la carretera de en la provincia de»; y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros de la carretera de»; y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.400,00 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas a la llana, durante el

término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 20 de Julio de 1915.

El Director general,
 P. O.,
 R. G. Rendueles.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros de la carretera de provincia de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reparación de las carreteras de Madrid a Castellón kilómetros 7, 8 y 37 al 41; Loeches al Puente sobre el Jarama, kilómetros 7 al 10; Loeches a Nuevo Baztán, kilómetros 1 al 5; ramal de Morata, kilómetros 1 al 3, y Ajalvir a la de Torrelaguna a Guadalajara, kilómetros 19 al 28, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto total de contrata es de 239.156,20 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la pena que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que asista a la subasta, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del

anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL de la provincia y del resguardo del depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de pesetas 2.391,56 equivalente al uno (1) por ciento (100) del importe del presupuesto por contrata, a disposición del Ilustrísimo señor Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras, y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él, por razón de aquéllas.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de Diciembre de 1919.

3.ª Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra serán de cuenta del contratista.

Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del pliego general de condiciones para las contratas de Obras públicas, entregará al Pagador de las mismas en la provincia el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que correspondiere certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.ª El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los años naturales del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Importe de la obra a los precios de presupuesto.

Año de 1915, 28.800,00 pesetas.
 Año de 1916, 38.400,00 pesetas.
 Año de 1917, 48.000,00 pesetas.
 Año de 1918, 62.400,00 pesetas.
 Año de 1919, 61.556,20 pesetas.
 Total, 239.156,20 pesetas.

5.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da derecho a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.º El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones de cada proyecto; pero de su importe sólo se acreditará hasta 31 de Diciembre de 1919 el 50 por 100 de la cantidad certificada, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento.

El otro 50 por 100, del que se entregará certificación al contratista, a los mismos fines del endoso autorizado por Real decreto de 29 de Septiembre de 1911 y reglas complementarias de 5 de Octubre siguiente, se abonará en los años 1920 a 1925; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que se especifica en el siguiente estado, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente para su abono.

Cantidad máxima que se podrá abonar en cada año.

Año 1915, 14.400 pesetas.

Año 1916, 19.200 pesetas.

Año 1917, 24.000 pesetas.

Año 1918, 31.200 pesetas.

Año 1919, 31.200 pesetas.

Año 1920, 24.000 pesetas.

Año 1921, 19.200 pesetas.

Año 1922, 19.200 pesetas.

Año 1923, 19.200 pesetas.

Año 1924, 19.200 pesetas.

Año 1925, 18.356,20 pesetas.

Total, 239.56,20 pesetas.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el art. 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.º En las certificaciones correspondientes al importe de la mitad de la obra ejecutada, cuyo pago se difiere con arreglo a lo dispuesto en la ley de 19 de Julio de 1914, se hará constar el presupuesto anual a que corresponde su pago, así como que, a contar de la terminación del plazo de los dos meses siguientes al de la fecha de la certificación, devengará hasta su abono el interés anual del cinco (5) por ciento (100) con cargo al capítulo 14, artículo único del presupuesto en vigencia.

8.º El contratista quedará obligado al cumplimiento de las condiciones facultativas de cada uno de los proyectos que forman parte del contrato a la observación de la Ley de 14 de Julio de 1907, sobre protección a la industria nacional, y de las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902, y tendrá derecho a que se le haga la recepción de las obras por kilómetros terminados, siempre que del reconocimiento que practique el Ingeniero Jefe resulte que la obra está ejecutada con arreglo a condiciones.

9.º La fianza a que se refiere la condición primera de las precedentes será devuelta al contratista, a petición suya, cuando el importe del 50 por 100 que, con arreglo a la sexta, queda por abonar, exceda del doble de dicha fianza, quedando una cantidad igual al importe de aquélla afecta a sus mismas obligaciones y no pudiendo, por consiguiente, tener efecto para ella los endosos a que se refiere la ya citada condición sexta.

Madrid, 20 de Julio de 1915.

El Director general,

P. O.,

R. G. Rendueles.

(Núm. 2.411)

(E.—312.)

Comisión provincial

Don Simón Viñals y Arroyo, Licenciado en Derecho civil y canónico, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soria, y Secretario de la Excm. Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 20 del actual, con anuencia del señor Comisario de Guerra de Madrid, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Mayo y 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes actual se abonen a los precios siguientes:

Ración de pan de 700 gramos, 0,33.

Idem de cebada, 0,85.

Idem de paja, 6 kilogramos, 0,21.

Litro de aceite, 1,30.

Idem de petróleo, 1,01.

Kilogramo de carbón, 0,18.

Idem de leña, 0,04.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el Excelentísimo señor Vicepresidente de la Comisión, en Madrid a 21 de Julio de 1915.

Simón Viñals.

V.º B.º

El Vicepresidente accidental,

Luis Mazzantini.

(Núm. 2.492)

Diputación provincial

Sesión de 13 de Febrero de 1915.

(CONTINUACIÓN)

Proponer a la Diputación se proceda a convocar a oposiciones para el nombramiento de empleados administrativos de la última categoría, de conformidad con la ponencia del Diputado Sr. García Albertos.

Proponiendo que para dar cumplimiento al art. 144 de la ley Municipal, se reclame al Ayuntamiento de Vicalvaro la orden gubernativa y copia de la sentencia que motivaron la instrucción del expediente incoado con objeto de abonar a D. Cruz del Campo las cantidades que reclama de dicho Ayuntamiento, y que se autorice a D. Daniel García Albertos para que en nombre de la Diputación oiga las manifestaciones que sobre este asunto expongan los Sres. Cruz del Campo y Alcalde de Vicalvaro.

Son aprobados los siguientes:

Proponiendo se adquiere con destino a la Biblioteca de la Corporación un ejemplar de la obra *La patria alemana*, de que es autor D. Gonzalo Quesada, y que su importe de 20 pesetas se abone con cargo al capítulo V, «Biblioteca», del presupuesto vigente.

Aprobar la cuenta de gastos suplidos por el Procurador de la Beneficencia provincial D. Eduardo Morales durante el año de 1914, importante 352,10 pesetas, que se satisfarán con cargo al capítulo VI, art. 1.º del presupuesto vigente.

Idem id. de igual concepto del Procurador fallecido D. Luis Lumbreras, importante 319,51 pesetas, que se satisfarán con cargo al mismo capítulo y artículo, a don Alfonso Bilbao, testamentario del expresado señor.

Quedan sobre la mesa los siguientes dictámenes:

Proponiendo ingresar en fondos provinciales, «Resultas», 5.328,36 pesetas por importe de retenciones judiciales a diferentes empleados, desde el año 1881 hasta fines del 1897, que no han sido reclamadas hasta la fecha y continúan sin formalizar en la Depositaria provincial, sin perjuicio de que cuando sean reclamadas justificadamente algunas de estas cantidades se abonen con cargo a la totalidad del capítulo IV, «Cargas», del presupuesto.

Conceder a Doña Prudencia Martínez, viuda del Oficial que fué de esta Corporación D. José Gómez, 125 pesetas como socorro para aliviar su triste situación.

Proponiendo, de conformidad con el informe del señor Arquitecto provincial, que no es oportuno hacer la toma del agua de la Hidráulica Santillana para el abastecimiento del Hospital de San Juan de Dios, en atención a los gastos que ocasionaría, y que únicamente cuando la referida Hidráulica aumente su canalización sería el momento de hacer una toma por contador para dicho servicio en casos extraordinarios.

Queda aprobado el dictamen proponiendo la forma de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base 2.ª del presupuesto provincial en lo relativo a hacer efectivas de las Diputaciones las cantidades que deban satisfacer por estancias de sus alienados en el Hospital provincial y en los Manicomios de Ciempozuelos y San Baudilio de Llobregat.

A petición del Sr. Goitia quedaron sobre la mesa los restantes asuntos que figuraban en el orden del día.

RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Adame recuerda la necesidad de dar cumplimiento a un acuerdo adoptado en sesión del pasado período de dar un donativo a la Colonia de la Prensa, importante quinientas pesetas.

El señor Presidente confirma que se ofreció a la Colonia de la Prensa un auxilio material por valor de 500 pesetas para la colonia de periodistas establecida en los Carabanchales, y hasta se llegó a pensar en hacer el encintado de la calle por cuenta de la Diputación; pero es lo cierto que nada se último y que el acuerdo se halla incumplido, por lo que cree se está en el caso de proceder a su cumplimiento abonando la citada cantidad con cargo al capítulo de Imprevistos.

La Diputación así lo acordó, y dispuso se abonen las quinientas pesetas a la Colonia de la Prensa, con cargo al capítulo de Imprevistos, en pago del auxilio ofrecido a la Asociación de la Prensa.

El Sr. Goitia dice que se proponía haber discutido en la sesión pasada un dictamen relativo al nombramiento de Comisarios, y no lo hizo porque fué retirado por la Comisión, la cual ofreció traerlo a esta sesión. Como no lo ha traído, ruega se traiga a la próxima, sin excusa alguna, por ser de necesidad dar cumplimiento al Reglamento en lo que afecta a la designación de este personal.

El Sr. Richi, en nombre de la Comisión, ofrece hacer lo posible para que el asunto venga a la próxima sesión en el orden del día.

El Sr. De Carlos llamó la atención sobre el hecho de haberse celebrado una reunión de acreedores de la Diputación, convocados por una persona que ha ofrecido encargarse de gestionar en la Diputación el pago de las cantidades atrasadas, con un 10 por 100 de beneficio para este intermediario y la renuncia expresa a favor del mismo de todos los intereses.

Sabe que de los acreedores convocados,

17 suscribieron el convenio, y excita el celo de la Presidencia para que vea si hay medio de deshacer estas combinaciones que van en contra de los intereses provinciales, y puesto que ya aquellos acreedores están dispuestos a hacer una rebaja, estudiar si hay posibilidad de abonarles sus créditos contando con este beneficio para la Diputación.

Cree que vale la pena de estudiar este asunto y deshacer maquinaciones en las que ninguna parte tiene la Diputación.

El señor Presidente declara que algo ha oído relacionado con estas reuniones de acreedores a que se ha referido el Sr. De Carlos, y manifiesta que para llegar al arreglo que ha propuesto lo primero que se necesita es tener dinero; pero como no ha llegado el momento de que pague sus atrasos el Ayuntamiento, cree difícil, por ahora, llegar a obtener los beneficios a que se ha referido.

El Sr. De Carlos manifiesta que era conveniente hacer alguna declaración sobre este punto para que no se creyera por los acreedores que los Diputados tenían relación alguna con la persona que aquellos ofrecimientos les hizo.

El Sr. García Albertos dice que un solo Capellán lleva cuarenta y tantos días prestando solo el servicio del Hospital de San Juan de Dios, desde que murió el que le acompañaba en su misión, y por ello ruega se disponga vaya otro Capellán o se nombre uno interino mientras se provee la plaza.

El Sr. De Carlos conviene en que es excesivo el trabajo para un solo Capellán, y excita también a la Presidencia para que nombre uno interino, porque los demás Capellanes de la Beneficencia son necesarios en los establecimientos a que están destinados.

El señor Presidente manifiesta que conociendo la necesidad de dar algún descanso al Capellán del Hospital de San Juan de Dios escribió al Capellán mayor para que enviara otro Capellán a aquel establecimiento, ya que el nombramiento de interino no puede hacerse; y en carta que le ha remitido hoy le dice que procurará armonizar las necesidades de ambos establecimientos para poder enviar al de San Juan de Dios un Capellán.

El Sr. Garma, contestando a la pregunta que en la sesión pasada formuló el Sr. Chavarri, declara que, según le han manifestado en el Hospicio, desde hace bastante tiempo no se exige el abono previo de la fianza para que la Banda de música vaya a los pueblos, y como este es un precepto reglamentario ha ordenado que en lo sucesivo se cumpla; lo que comunica a los señores Diputados para que si tienen que oponer algo se entiendan con el Sr. Chavarri respecto de este asunto, pues era un favor que se hacía a los pueblos.

El Sr. Chavarri dice que con su pregunta no trataba de dirigirse a los Diputados rurales, sino únicamente deseaba excitar el celo del señor Visitador para que se cumpliera el reglamento.

El Sr. Garma manifiesta que se están celebrando las oposiciones para la provisión de la plaza de Maestro Zapatero y Maestro Sastre, y durante ellas el Perito Zapatero nombrado por la Cámara industrial ha planteado una cuestión, que desea conozca la Diputación.

Este Perito ha manifestado desde el primer momento que no podía juzgar los trabajos porque necesitaba ver cómo trabajaban los opositores.

Como individuo del Tribunal entiende que este Perito no tiene razón, porque sólo

ha sido llamado para ver el trabajo hecho, pero no para inspeccionar la confección. En esta forma está hecha la convocatoria, y así lo han entendido también los opositores.

Cree, por tanto, que se está en el caso de no aceptar las indicaciones de este Perito y recomendarle se atenga a examinar la obra ejecutada, que es para lo que se le ha designado, pues el apreciar los méritos es de la competencia del Tribunal.

El señor Presidente declara que se está en el caso de cumplir lo que dice la convocatoria, y si el técnico llamado no quiere emitir dictamen en la forma en que se le ha pedido, debe comunicarse a la Cámara industrial para que designe otro que se ajuste a las bases acordadas para la oposición.

El Sr. De Carlos dice que no está penetrado del asunto; pero parece que lo que quiere el Perito es precisamente que se proceda en justicia, porque se habla de que hay un candidato obligado, y esto pudiera ser lo que inspirara al Perito a proceder en esta forma.

Estima fundamentales las razones alegadas por ese Perito, y cree deben tenerse en cuenta.

El señor Presidente declara que lo que desea el Perito no se ajusta a la convocatoria, porque no forma parte del Tribunal, y debe limitarse al examen de la obra ejecutada.

El Sr. De Carlos estima que todo lo que sea rodear de garantías de seriedad y respetabilidad a la Diputación es obligación hacerlo, estimando, por tanto, aceptable la petición del Vocal técnico, que solicita pase a la Comisión correspondiente y haga la oportuna propuesta en la próxima sesión.

El Sr. Mazzantini estima que procede que la Diputación acuerde un voto de confianza al Tribunal, para que obre conforme a las bases de la convocatoria.

El Sr. Senra ruega a la Presidencia dé por terminado el debate, que estima anti reglamentario, puesto que el Tribunal procede conforme a un acuerdo de la Diputación, no pudiendo ser discutida su actuación hasta el momento en que dé cuenta del cumplimiento de su misión ante la Diputación provincial.

El Sr. De Carlos insiste en que la Diputación debe tratar el asunto desde el momento en que un Vocal del Tribunal viene en consulta sobre el mismo.

El Sr. Garma dice que la misión del técnico es la de juzgar los trabajos realizados por los opositores, no obstante lo cual pretiene que debía modificarse la forma de verificar los trabajos, a pesar de que el Tribunal ha procedido debidamente y con toda corrección.

El Sr. De Carlos insiste en que lo que desea el técnico es rodearse de las mayores garantías en el cumplimiento de su misión.

El Sr. Garma manifiesta que han terminado ya su trabajo 22 opositores, y que su obra está marcada, sellada y con los nombres respectivos, habiéndose adoptado todas las garantías necesarias por parte del Tribunal.

El señor Presidente manifiesta que no hay motivos de recelo alguno, existiendo sólo la queja del Perito, que alega tenía que haber visto cortar las piezas para juzgar mejor sobre las aptitudes de los opositores.

El Sr. Borrega ruega a la Diputación acuerde adherirse moral y materialmente, si fuera necesario, al proyecto de estatua o monumento a Don Alberto Aguilera, a quien tanto debe la provincia de Madrid.

Queda tomada en consideración la pro-

posición del Sr. Borrega, anunciando el señor Presidente que, formulada por escrito, pasará a la Comisión de Hacienda para su estudio.

El señor Presidente dice que, en virtud del voto de confianza que le fué otorgado en la última sesión, ha designado a los señores Mazzantini, García Albertos, Fernández Fuentes y De Carlos para que representen a la Corporación en la Comisión organizadora de la corrida de Beneficencia, debiendo designar los nombrados, de entre ellos, al Presidente, que supone será el señor Mazzantini, como más indicado por su especial competencia en la materia.

La Diputación queda enterada y conforme.

Se da lectura de una proposición de los Sres. Goitia, Martín Pindado y Chavarri, proponiendo la ampliación de las sesiones en el número que se estime necesario.

El Sr. Goitia apoya la proposición, basándose en los asuntos pendientes, que exigen, a su juicio, se celebren otras cuatro o cinco sesiones además de las acordadas.

Queda tomada en consideración, y se dispuso pase a la Comisión de Gobierno Interior.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman los señores Presidente y Diputados Secretarios, que certifican.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero. Los Diputados Secretarios, Fidel Fernández, Emilio Larroca.

Sesión de 19 de Febrero de 1915.

Abierta la sesión a las once y treinta y cinco minutos, presidida por el Excelentísimo Sr. D. Alfonso Díaz Agero, con asistencia de los señores Larroca, Fernández y Fernández, Diputados Secretarios; A. Ame, Aguilar, Arroyo, Asensio, Borrega, Borrillo, Chavarri, Durán, Fernández Fuentes, Fernández González, Fernández Morales, Fernández Rodríguez, García Albertos, Garma, Gil, Goitia, Heredia, López Olías, Llasera, Martínez Cardeña, Martín Pindado, Prida, Richi, Sanz Matamoros, Senra y Soria, se dió lectura del acta de la anterior.

El Sr. Sanz Matamoros dice que, sin duda por olvido, ha dejado de consignarse en el acta que se acaba de leer el voto en contra que emitió respecto a la proposición del Sr. Llasera, que fué discutida, y desea se haga esta aclaración.

El señor Presidente manifiesta que su deseo constará en acta, toda vez que obedece a una omisión involuntaria, que lamenta mucho.

Seguidamente queda aprobada el acta con las manifestaciones expresadas.

El Sr. López Olías dice que el Sr. Fernández Morales, por tener que asistir al entierro del Sr. D. Francisco Giner de los Ríos, no se halla presente en este momento, y en su nombre ruega a la Diputación acuerde se haga constar en acta el sentimiento de la Corporación por la pérdida de hombre tan ilustre como el Sr. Giner de los Ríos, cuya obra de cultura aprecia España entera.

El Sr. Martín Pindado se asocia a estas manifestaciones y suplica también a la Diputación haga constar su duelo.

El señor Presidente dice que constará en acta la excusa presentada por el Sr. López Olías, en nombre del Sr. Fernández Morales, por no hallarse presente.

Se asocia asimismo a las manifestaciones de duelo formuladas por los Sres. López

Olías y Martín Pindado por el fallecimiento del Sr. Giner de los Ríos, a quien podía considerarse una gloria nacional por su mucho valer, y propone a la Diputación acuerde conste en acta el sentimiento de la Corporación y que se envíe una comunicación a su familia expresando la parte que en la pena que le aflige toma esta Diputación.

La Diputación, de conformidad con las anteriores propuestas, acuerda conste en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte del Sr. D. Francisco Giner de los Ríos, y se comunique a su familia el pesar que esta desgracia le ha producido.

DESPACHO ORDINARIO

Se da cuenta de un oficio del Director del Hospicio participando que D. Lorenzo de Carlos y Abella, en nombre de la Sociedad Industrial Española, ha hecho un donativo con destino a los asilados de aquel establecimiento de cincuenta paquetes de chocolate y cuarenta y tres kilogramos de galletas, y la Diputación, de conformidad con la propuesta del señor Presidente, acuerda dar las gracias por este donativo, y conforme se ha hecho en casos análogos, dispone se publique este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para satisfacción del donante y estímulo de otras personas.

La Diputación queda enterada de un oficio del Jefe de la Sección de Instrucción pública participando haber sido nombrado por el Rectorado Maestro de Sección del Hospicio, con carácter interino, D. Felipe Mexi y Martín.

Asimismo queda enterada la Diputación de la Real orden del Ministerio de la Gobernación concediendo autorización solicitada para adquirir por administración los suministros de carne, pan y patatas con destino a los establecimientos provinciales de Beneficencia.

El señor Presidente llama la atención de la Comisión provincial, ya que ésta ha de empezar a funcionar hoy, para que tenga presente este importante asunto, y tome desde luego el acuerdo que estime oportuno en relación con él.

El Sr. Soria, en nombre de la Comisión provincial, asegura que en la primera sesión que se celebre para despachar asuntos de la competencia de la Diputación estudiará éste y adoptará el correspondiente acuerdo, asesorada por el Sr. Díaz Agero.

Se da cuenta de un oficio de la Administración de Contribuciones de la provincia trasladando la comunicación del Subsecretario de Hacienda, por la que se deniega la exención absoluta y permanente de la contribución territorial, que se solicitó por esta Corporación, para varios terrenos colindantes con el hospital del Cerro del Pimiento, adquiridos de D. Ginés Pereantón, herederos de Nafria y doña Francisca Ramos.

El señor Presidente manifiesta que esta resolución puede traer consecuencias graves para la Diputación por el precedente que sienta al negar un derecho que, a su juicio, establece la ley en favor de los establecimientos benéficos, y, por tanto, propone que la Diputación, dentro del plazo de quince días de que dispone, se alce de esta resolución ante el Tribunal gubernativo de Hacienda.

La Diputación, de conformidad con esta propuesta, acordó recurrir en alzada ante el Tribunal gubernativo de Hacienda contra la anterior disposición de la Subsecretaría.

Se da cuenta de una instancia del Comité de Higiene popular femenina solicitando que la Diputación le ceda dos o tres veces

al mes, como han hecho otras Corporaciones, el salón de quintas para dar en él conferencias populares.

El señor Presidente entiende que dado el fin laudable que persigue el Comité de la Liga popular para la propaganda de la Higiene, al que también han facilitado medios para su obra el ministerio de la Gobernación y el Ayuntamiento de Madrid, no hay inconveniente en que la Diputación ceda el Salón de quintas, de esta casa, en los días y horas que no produzcan perturbación a los servicios provinciales.

El Sr. Martín Pindado declara que le parece muy bien esta propuesta, pero expone su deseo de que se haga constar que estando el edificio ruinoso la Diputación no podrá responder si hay que lamentar alguna desgracia.

El señor Presidente cree que el peligro no es tan inminente que haga concebir tales temores.

La Diputación acuerda acceder a lo solicitado por el Comité de Higiene popular femenina, y en su virtud autorizar el uso del Salón de quintas de la Corporación en los días y horas compatibles con los servicios provinciales, y sólo en esta casa.

La Diputación queda enterada del oficio del señor Ingeniero Jefe participando haber sido nombrado con carácter provisional, por el señor Visitador de carreteras, Peón caminero de la provincia D. Dámaso Ropero Carrasco en la vacante producida por defunción de D. Antonio Ropero.

Idem del señor Gobernador civil expresando su reconocimiento por el voto de gracias que le ha sido concedido por esta Corporación, reiterando con este motivo su especial consideración a la misma.

Se aprueban los dictámenes proponiendo: quedar enterada del oficio del Director del Hospicio participando el nombramiento provisional de Ayudante de Inspector hecho por el señor Visitador a favor del acogido Manuel Gayo Ruiz, en la vacante producida por pase al Ejército de José Ruiz.

Quedar enterada del oficio participando la suspensión de empleo y sueldo impuesta por el señor Visitador del mismo al Ayudante de cocina Patricio Corregidor, por abandono de destino, y haber nombrado provisionalmente para dicho cargo a Vicente García.

Se da cuenta del dictamen proponiendo a la Diputación se proceda a convocar a oposiciones para el nombramiento de empleados administrativos de la última categoría, de conformidad con la ponencia del Diputado Sr. García Albertos.

El Sr. Llasera estima que no procede la aprobación del dictamen, que no tiene finalidad ninguna, sin antes determinar en qué forma se va a constituir el Cuerpo de aspirantes, y a qué ejercicios deberán ser sometidos, y todos los demás detalles indispensables referentes a las condiciones en que habrán de proveerse las vacantes.

El Sr. García Albertos dice que la Comisión ha creído debía convocarse a oposiciones en vista del informe de la Secretaría, dejando para después lo referente al programa y forma en que hayan de verificarse.

El Sr. Adame recuerda que ya se opusó en otra ocasión a lo que se pretende, y si bien está conforme con que los empleados entren por oposición, manifiesta que no puede estarlo con que se haga una convocatoria sin saber antes las plazas de que se trata y las condiciones en que habrán de ingresar los aspirantes.

(Continuará.)

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

CONTRIBUCION ACCIDENTAL

Año de 1915.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona tercera, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 31 de Julio de 1915.

El Tesorero de Hacienda,
Gregorio Perzjuana.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

ALCALA DE HENARES

Por el presente y en virtud de proveído de hoy dictado por el señor Juez de primera instancia del partido en el expediente instado por Don Gonzalo Rivera Uriaga, vecino de Madrid, sobre que se declare a su favor el dominio de un monte denominado «Nuevo», en el término de Ambite, de este partido, mateado de chaparros y tomillo que predomina, con bastante piedra rodada, sito en el Llano del Monte Nuevo. Tiene una extensión de mil ciento cinco fanegas, equivalentes a trescientas cuarenta y tres hectáreas, veinticuatro áreas y treinta centiárea; linda: Norte, monte titulado Val de Alcalá; Sur y Este, con la Tórdiga, o sea colada de granados, y Oeste, con camino y término de Olmeda, hallándose edificada dentro de su perímetro una casita para el servicio del guarda; se convoca a las personas interesadas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio de este edicto, que se insertará tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el término de ciento ochenta días comparezcan en el expediente de referencia si quisieren alegar su derecho; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Alcalá de Henares, veintisiete de Julio de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Anselmo Rivatejada.

Ante mí:
Roque Romeo.

(D.—61 ter.)

PALACIO

En los autos declarativos de menor cuantía seguidos en este Juzgado de primera

instancia del distrito de Palacio, por doña Antonia Martínez Gil contra Don Manuel Fernández Folgueiras y la Sociedad Lerchundi y Zaldúa, sobre tercería de preferencia, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.

En la Villa y Corte de Madrid, a diez de Julio de mil novecientos quince. El señor Don Adolfo Suárez y Gutiérrez Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma; habiendo visto los presentes autos de tercería seguidos en juicio declarativo de menor cuantía entre partes: de la una, como demandante, Doña Antonia Martínez Gil, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de esta vecindad, representada por el Procurador Don José Vicedo, bajo la dirección del Letrado Don Miguel Navarro; y de otra, en concepto de demandados, Don Manuel Fernández Folgueiras, también mayor de edad, casado, industrial y de la misma vecindad, representado por el Procurador Don Carlos de Santiago y Hernández y defendido por el Abogado Don Carlos de Santiago y Soro, y la Sociedad denominada «Lerchundi y Zaldúa», domiciliada en San Sebastián, la cual por no haber comparecido en autos se halla declarada en rebeldía, sobre tercería de mejor derecho al cobro de cantidad que la indicada Sociedad demandada reclama en autos ejecutivos que se sigue contra el Don Manuel Fernández; y

Fallo:

Que desestimando la demanda de tercería de preferencia al cobro de cantidad formulada por la señora Doña Antonia Martínez Gil, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados Don Manuel Fernández Folgueiras y la Sociedad «Lerchundi y Zaldúa», con expresa imposición de las costas de este juicio a la Doña Antonia Martínez Gil.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la Sociedad demandada «Lerchundi y Zaldúa» se le notificara por edictos en la forma que la Ley previene, si dentro de tercero día no se solicita que se le haga personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Suárez.

Publicación.

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha: doy fe.—Ante mí, Luis Moliner.

Y para que sirva de notificación a la Sociedad «Lerchundi y Zaldúa», declarada en rebeldía, expido la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado en providencia de esta fecha.

Madrid, 26 de Julio de 1915.

El Secretario,

P. D.,

Francisco de Andrés

(C.—101.)

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don José Gómez Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Alejandro Sanz Pérez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 6 de Julio, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 725 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

cibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 2 de Julio de 1915.

V.º B.º

J. Gómez Sánchez.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 2 326.)

(B.—1.230.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Antonio Baoz García y a la madre de éste cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día trece de Agosto, a las once horas, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 760 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 7 de Julio de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 2 335.)

(B.—1.239.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Manuel Rodríguez Travieso y Julio la Fuente, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado, el día 23 de Agosto, a las once, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 653 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 19 de Julio de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 2 425.)

(B.—1.270.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Quintina Sánchez Yebra, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día nueve de Agosto próximo, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 706 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 2 de Julio de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 2 332.)

(B.—1.236.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Emilia Otero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 13 de Agosto próximo, a las once horas, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 712 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 7 de Julio de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 2.336.)

(B.—1.240.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Francisco Tebas García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 474 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 13 de Julio de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 2.421.)

(B.—1.266.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Josefa Vázquez López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 602 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 9 de Julio de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 2 422.)

(B.—1.267.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Vicenta Gómez Taboada, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 363 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 9 de Julio de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 2.423.)

(B.—1.268.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Paula Rodríguez Estévez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día cuatro de Agosto próximo, a las diez, a celebrar juicio de faltas número 726 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 30 de Junio de 1915.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 2.377.)

(B.—1.241.)